



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante : Naun Guerra
Demandado : Arturo Díaz Cabrera
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00129-00

La secretaria del juzgado informa que la parte actora factura del envío del citatorio para notificación personal del demandado (C1 archivo 12).

Como las diligencias allegadas por la parte actora (C1 archivo 11) que no dan cuenta del cumplimiento del envío del citatorio con el contenido exigido por la ley para realizar la notificación personal, el sucedáneo aviso con el contenido legal y con la advertencia al demandado que de no concurrir en el término legal se nombraría curador, las correspondientes certificaciones de entrega emitidas por una empresa de correo postal debidamente autorizada, las copias cotejadas de la providencia y de las piezas procesales adjuntas al citatorio y al aviso, como se colige de la lectura armonizada de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, 8 del Decreto 806 de 2020 y 29 y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por las mismas razones, es menester tener por no válidas las actuaciones allegadas para tener por surtida la actuación para notificar el auto admisorio de la demanda. Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° Tener por invalidas las diligencias allegadas por la parte actora para notificar el auto admisorio de la demanda a su contraparte (C1 archivo 11).

2° Exhortar a la parte actora para que notifique el auto admisorio de la demanda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457f0795722d6624c4dba27a48c71464f26c041c90b6709486ab59f6af4e8f3a**
Documento generado en 26/05/2022 04:59:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**